

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rs. vn.

Rs. vn.

Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á las Editores de los mencionados periodicos. (REA ES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUERE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1212.

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Los enemigos de la paz de España, no encontrando en nuestro noble suelo, elementos dispuestos á quebrantar diariamente las leyes del decoro y ofender lo que aquí se venera casi como un culto, han buscado en estrañas tierras plumas que sirviesen á sus criminales propositos; y de algun tiempo á esta parte vense con indignacion artículos de un periódico inglés titulado **Thé Times**; cuyo único y lórpe obgeto parece ser el de vulnerar y escarnecer sistematicamente los objetos mas caros á los Españoles. Semejante escandalo no puede tolerarse por mas tiempo. El público decóro lo reproeva, el sentimiento monárquico del pais lo rechaza con horror; la libertad misma se avergüenza de él como de un espectáculo repugnante que viene á mancillar y comprometer

su hermosa causa. Ponerle inmediatamente coto, y ponerlo de una manera pública y solemne que atestigüe en todo tiempo cuan vivo es en España el estímulo de la dignidad nacional ofendida, no es ya solo enmplir con un alto deber de Gobierno, es tambien satisfacer una grande y generosa aspiracion, sin la cual en vano se pediria respeto á los poderes constituidos, estabilidad y reposo á los Estados.

En virtud de estas razones, que me ha cabido la honra de elevar al soberano conocimiento de S. M. la Reina (q D. g) se ha dignado mandar que no se permita en España, sus islas y posesiones adyacentes y dominios de ultramar, la entrada, circulacion y lectura del periódico inglés titulado **Thé Times**; cuya medida se hará igualmente estensiva á cualquier otro diario ó publicacion estrangero que incurriese en la misma falta de consideracion á los altisimos objetos que esta nacion católica y manárquica por escelencia viene venerando hace siglos, por ley, por gratitud, por instinto, y hasta por un sentimiento caballeresco, propio y digno de la noble raza Española. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. S. Ildefonso 27 de Agosto de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que se publica por medio del presente para general inteligencia.

Córdoba 14 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular 1186.

Vigilancia.—Los SS. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de vigilancia practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de D. Francisco Palacios y Serrano, vecino de Antequera, contra quien se procede criminalmente por el Juzgado de dicho pueblo, poniendolo, caso de ser habido, con las seguridades de costumbre á disposicion de espresado Juzgado.

Córdoba 9 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 1187.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de Vigilancia practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Juan Montaña Castillo, (a) el de los Curros, de las señas que se espresan poniendolo, caso de ser habido, y con las seguridades de costumbre á disposicion del Juzgado de 1ª instancia de Herrera en donde se le sigue causa criminal.

Córdoba 9 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Señas.

Edad como de 35 años, estatura baja, pelo castaño, ojos claros, nariz aguileña, barba escasa, cara regular, color trigueño claro, natural de Gilena Provincia de Sevilla, de estado viudo, con hijos, de oficio arriero, vestido corto á uso del pais.

Circular núm 1189.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de una yegua de las señas que se espresarán, propia de Andrés de Arroyo Galvez, vecino de la Rambla, que la noche del dia dos del corriente se estravió en tierras nombradas Arrastraderas, en aquel término y caso de ser habida se pondrá á disposicion de dicho Alcalde dando oportunamente conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 9 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Señas.

Pelo Castaño oscuro, cerrada, alzada como de 6¼ cuartas y herrada.

Circular núm 1172.

MERCEDITAS.—Escorial plumizo.—No constando en este Gobierno de provincia el paradero de D. Juan José Figueroa, á quien se tiene que hacer una notificacion administrativa referente al reconocimiento preliminar del «Escorial plumizo» Merceditas, término de Montoro, he resuelto llamarle por medio del presente Boletin oficial para que en el término de 15 dias comparezca en este Gobierno de provincia por sí ó por medio de representante, en la inteligencia de que de no hacerlo así se caducarán de oficio los derechos que pueda haber adquirido al referido Escorial.

Córdoba 3 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 1175.

NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD.—Mina de Cobre = Denuncio.—Por acuerdo de 25 del mes próximo pasado, he resuelto declarar la caducidad de los derechos de D. Pedro Rodriguez, Carretero, vecino de Castro del Rio, á la mina de Cobre «Nuestra Señora de la Salud» sita en los Majadales viejos, terreno realengo, término de Montoro, lindante al M. D. con el Castillo Viejo y arenosillo y á P. con terreno franco, y reservar la prioridad del terreno á D. José Serrano y Toro, que la ha denunciado bajo el nombre de Sta. Ana.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin oficial para los efectos prevenidos en el parrafo 6.º art 20 del Reglamento de mineria.

Córdoba 5 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 1197.

SAN JOSÉ —Mina de Carbon.—Ignorando-se el paradero de D. Antonio Galan vecino que fué de Linares, y teniendo que hacerle por este Gobierno de provincia una notificacion administrativa referente á la caducidad de sus derechos á la mina de Carbon «San José» sita en las Zaurdillas, término de Espiel, he resuelto llamarle por medio del presente Boletin oficial de que en el término de 15 dias se presente en esta oficina bien por sí ó por medio de representante, en la inteligencia de que pasado dicho plazo se dará por hecha la notificacion y le parará el perjuicio consiguiente.

Córdoba 10 de Setiembre de 1853.—El Gobernador Juan de Perales.

Junta provincial de Beneficencia.

Circular núm. 1191.

No habiendo tenido licitadores el arrendamiento del cortijo del Sotillo, término de Sta.

Ella, propio de por mitad del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y la Beneficencia de esta provincia, en la subasta practicada bajo el tipo de 3000 rs el día 18 del mes próximo pasado, se establece para el día 8 de Octubre otra nueva licitación que tendrá lugar á las 12 de su mañana en el Gobierno de esta provincia y Sala Capitular de Sta. Ella, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, pero reduciendo el tipo á 2362 rs. 17 mrs. en cada uno de los 3 años que comprende.

Córdoba 8 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la deuda pública.

Circular núm. 1202.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 4.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigesima segunda subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millón quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil en la adquisición de Deuda amortizable de primera clase; seiscientos setenta y cinco mil en la de segunda interior y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los art. 75 á 79 del Reglamento de 17 Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décima octava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de Mayo último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1853.—El Director general Presidente, en comision —P. A.—José Ciudad —El Secretario, Angel F. de Heredia.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Morente.

Circular núm. 1195.

D. Cristobal Garcia, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan á subasta las hazas de tierra que han de sembrarse de rastrojo en la próxima sementera, de las que comprende el deheson de esta Villa propias del Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba, que tiene cedidas á esta municipalidad para sus gastos consignados en el presupuesto; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Tranze de la majada Baja con 23 suertes.

	Total de renta.
La 1.ª, 9.ª, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.ª, de una fanega cada cual á 30 rs.	270
La 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de una fanega cada una á 45 rs.	270
La 8.ª, igualmente de una fanega eu 40 rs	40
La 17 y 20 de 3 fanegas cada una á 35 rs. fanega.	210
La 18 de 2 fanegas á 35 rs. cada una	70
La 19, 21 y 23 á 2 fanegas cada una, y renta de 30 rs fanega.	180
La 22 de 2 fanegas á 25 rs. cada una.	50

Camino de Bujalance de una suerte.

La suerte de este tranze con 4 fanegas á 30 rs. cada una.	120
Tranze de Barrancos con 5 suertes á una fanega cada cual y renta de 30 rs.	150
	4360

Para sus dos remates se han señalado los días 12 y 21 de Setiembre próximo, hora de las 12 de su mañana en estas Casas Consistoriales, y si no tubiere efecto el primero, se señala para el tercero en su caso que se tendrá por segundo, el 28 del referido mes con el aumento cuando menos del 10 por 100 de la cantidad en que hubiere quedado el remate anterior. Y para que llegue á conocimiento de los licitadores se hace notorio por medio del presente. Morente 26 de Agosto de 1853.—Cristobal Garcia.—P. A. del C.—Juan José Camacho Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Morente.

Circular núm. 1196.

D. Cristobal Garcia, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado sacar á subasta para su arriendo en el presente año y en la próxima

invernada, los pastos de las tierras nombradas del deheson de esta Villa, propias del Excmo. Sr. Duque de Berwik y Alba, cedidas á este Ayuntamiento para sus gastos Municipales; los cuales han sido tasados en 700 rs. y para sus dos remates se han señalado los días 12 y 21 de Setiembre próximo, hora de las 12 de su mañana en estas casas Consistoriales, y por si no tubiese efecto el primero, se designa para el tercero, que se tendrá por segundo, el día 28 de referido mes, con el aumento del 10 por 100 á la cantidad en que hubiere quedado en su anterior remate, y bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaria de este cuerpo Municipal. Morente 26 de Agosto de 1853. —P. A. del A.—Juan José Camacho, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Carlota.

Circular núm 1490.

D. Francisco Folk, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á la subasta en renta el tejtar casa y tierras del Charco Bermejo, situado en el cuarto departamento rural de este término y perteneciente á fondos municipales, por cuatro años, bajo las condiciones establecidas que estarán de manifiesto en esta Secretaria; y su remate se celebrará en la Sala Capitular de Ayuntamiento á hora de las 12 del día 19 del actual; desde el cual y por 90 días se admite la puja del cuarto.

La Carlota 5 de Setiembre de 1853 —Francisco Folk.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Diego Soldevilla, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Dos Torres.

Circular núm 999.

D. Sebastian Rico, Alcalde Constitucional de esta Villa &

Hago saber: á todos los propietarios de la riqueza sujeta á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo y su término, correspondiente al año próximo de 1854, presenten en el término de 15 días, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, las relaciones de cuanto posean, arregladas al Real decreto de 23 de Mayo de 1843 é instruccion de 6 de Diciembre del mismo.

Igualmente hago estensivo este anuncio á los dueños de toda clase de ganados, presenten en igual período, las relaciones por duplicado de los que posean en la forma y manera que se dispone en la advertencia 1.^a de la Direccion general de contribuciones Directas inserta en la circular de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia fecha 13 de Junio último, en la inteligencia que pasado dicho término, les parará perjuicio. Dos Torres 29 de Julio de 1853.—Sebastian Rico.

Providencias Judiciales.

Circular núm. 925.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, de que el infrascripto Escribano dá fé.

En nombre de S M la Reina (q D g.) exhorto y requiero á los Sres. Alcaldes Constitucionales, individuos de la Guardia civil, y empleados de proteccion y seguridad pública de la provincia de Córdoba, se sirvan practicar las oportunas diligencias para el descubrimiento y prision de José Cuestas (a) Catalan, natural y vecino de esta Villa, cuyas señas personales se anotan á continuacion; y lograda, remitirlo con las debidas seguridades á esta carcel nacional por tenerlo así mandado en auto de este dia en causa que se sigue contra el suso dicho por la muerte que causó á Lorenzo Toledano, de esta misma vecindad. Dado en Casalla á 15 de Julio de 1853 —José Ruiz de Vargas y Bringas — Por mandado de dicho Sr. José Maria Gayte.

Señas del reo.

José Cuestas (a) el Catalan, natural y vecino de esta Villa, edad 35 á 60 años, estatura alta, color blanco tostado, pelo rubio, ojos azules ó vizecos, nariz afilada, boca sumida, poca barba, y vestido de campo, á uso y estilo del pais.

Circular núm. 1204.

D. José Miguel Henares, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Basorte de esta vecindad, reo en la causa que estoy siguiendo contra el referido y consortes por hurto de un burro y ocho y media arrobas de lana, aquel de la propiedad de Francisco Sanchez vecino de la Villa de Osuna, y la lana de D. José Moreno y hermano, del comercio de la Ciudad de Antequera, para que en el término de 9 días que deberán contarse desde el de mañana, que por ultima vez se le concede, se presente en esta carcel pública, donde se le comunicará traslado de lo que resulta contra él, y si lo hiciere se le oirá y hará justicia con apercibimiento de que pasado el término de derecho se seguirá la causa sin emplazarle mas hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de esta audiencia parandole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 14 de Setiembre de 1853 —José Miguel Henares —Por mandado de su Señoría, Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manté.